



K.V.

NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
DR. JUAN DEL POZO
NOTARIO-ABOGADO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONTRATO DE CONSTITUCION En la ciudad de San
SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA Francisco de Quito,
PRODUCTORA DE REZCLADOS DE Capital de la Repú-
HORACION PREMEZCLA SOCIE- blica del Ecuador,
dad ANONIMA, OTORGADA POR hoy día martes vein-
PACHANO ITURRALDE INGENIE- te y dos de marzo
ROS Y ARQUITECTOS SOCIEDAD de mil novecientos
ANONIMA Y POR LOS SEÑORES: ochenta y tres, an-
INGENIERO FRANCISCO PACHA- te mí el Notario Vi-
NO VITERI, ARQUITECTO ER- gésimo Octavo de es-
NESTO ITURRALDE SERRANO, te Cantón, Doctor
JORGE SAENZ VELASCO y ECO- Juan del Pozo Castri-
NISTA JUAN ABEL PACHA llón, comparecen a
NO VITERI la celebración de la
CAPITAL:- S/. 1'000.000,oo presente escritura
pública de otorga-
miento de un contra-
to de constitución de compañía anónima, las siguien-
tes personas:- el señor Ingeniero Francisco Pachano -
Viteri, 2 por sus propios derechos y además en su cali-
dad de Gerente General y Representante Legal de la Com-
pañía Pachano Iturralde Ingenieros y Arquitectos Socie-
dad Anónima, debidamente autorizado por la Junta Gene-

1 ral Universal de Accionistas de la mencionada Socie-
2 dad, según consta del nombramiento y certificación
3 que en copias certificadas se acompañan a la presente
4 escritura pública como documentos habilitantes; ~~3~~ el
5 señor Arquitecto Ernesto Iturralde Serrano, por sus
6 propios derechos; ~~A~~ el señor Jorge Sáenz Velasco, por
7 sus propios derechos; ~~G~~ y el señor Economista Juan Abel
8 Pachano Viteri, igualmente por sus propios derechos.
9 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de
10 estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de
11 Quito, mayores de edad, legalmente capaces para con-
12 tratar, contraer obligaciones y ejercer el comercio,
13 a quienes de conocerles, doy fe; y me solicitan que
14 eleve a escritura pública el contenido de la minuta -
15 que me presentan, cuyo tenor literal y que se trans-
16cribe a continuación, es el siguiente:- ✓ "S E N O R
17 N O T A R I O :- En el Registro de escrituras públi-
18 cas a su cargo, sírvase extender una en la que cons-
19 te el Contrato de Constitución Simultánea de la Compa-
20 ñía Anónima PRIMEZCLA SOCIEDAD ANONIMA, contenido en
21 las siguientes cláusulas:- ✓ P R I M E R A .- C O M -
22 P A R E C I E N T E S .- Primero.- PACHANO I-
23 TURRALDE INGENIEROS Y ARQUITECTOS SOCIEDAD ANONIMA,-
24 Compañía Anónima constituida en el Ecuador, mediante
25 escritura pública celebrada en la Notaría Décima Pri-
26 mera del Cantón Quito, a cargo del Doctor Rodrigo Sal-
27 gado Valdez, el dieciséis de octubre de mil novecien-
28 tos setenta y nueve, aprobada por la Superintendencia



de Compañías mediante Resolución número ocho mil ochocientos treinta y uno, el veinte y ocho de noviembre

de mil novecientos setenta y nueve, e inscrita en el

Registro Mercantil el veinte y nueve de noviembre de

mil novecientos setenta y nueve, con el número mil -

ciento doce, tomo ciento diez; con domicilio en la

ciudad de Quito, representada por el señor Ingeniero

Francisco Pachano Viteri, Gerente General y Representante Legal de la Sociedad, debidamente autorizado -

por la Junta General Universal de Accionistas, de conformidad con la copia certificada del nombramiento y

Certificación que se acompañan como documentos habilitantes .- Segundo .- Ingeniero Francisco Pachano Viteri, por sus propios derechos .- Tercero .-

Arquitecto Ernesto Iturralde Serrano, por sus propios derechos .- Cuarto .- Jorge Sáenz Velasco, por sus propios derechos .- Quinto .-

Economista Juan Abel Pachano Viteri, por sus propios derechos .- Los comparecientes son ecuatorianos, casados, domiciliados en Quito .-

FUNDACION Y DENOMINACION .-

Los comparecientes declaran su voluntad de fundar, como en efecto lo hacen, una sociedad anónima con la denominación de Productora de Mezclados de Hormigón PRE-

MEZCLA SOCIEDAD ANONIMA .- TERCERA .- ESTA-

TUTOS DE PREMEZCLA SOCIEDAD ANONIMA .-

Artículo Primero .- DOMICILIO .- El domicilio princi-

1 pal de la Compañía será la ciudad de Quito, pero podrá
2 establecer sucursales, oficinas o agencias en otros
3 lugares del país o del exterior .- / A r t í c u l o
4 S e g u n d o .- D U R A C I O N .- El plazo de du-
5 ración de la Compañía será de cincuenta años, conta-
6 dos desde la fecha de inscripción en el Registro Mer-
7 cantil .- Sin embargo, este plazo podrá ser amplia-
8 do o la sociedad podrá disolverse o liquidarse antes
9 de su cumplimiento, de conformidad con lo que se de-
10 termina en la Ley de Compañías y estos Estatutos .- -
11 / A r t í c u l o T e r c e r o .- O B J E T O .- La
12 Compañía tendrá por objeto la instalación y explota-
13 ción de una industria destinada a la producción de hor-
14 migón y elaboración de productos de hormigón y su co-
15 mercialización, dentro y fuera del país .- Para dar
16 cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar
17 toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles
18 y de cualquier índole permitidos por la Ley, podrá
19 también asociarse con otras empresas y adquirir accio-
20 nes o participaciones en otras compañías .- / A r t í-
21 c u l o C u a r t o .- C A P I T A L S O -
22 C I A L .- El capital social de la Compañía es de un
23 millón de sucre (S/. 1'000.000,oo), dividido en
24 mil (1.000) acciones nominativas y ordinarias de un
25 mil sucre (S/. 1.000,oo) cada una .- / A r t í c u-
26 l o q u i n t o .- T I T U L O D E A C C I O-
27 N E S .- Las acciones podrán ser representadas por -
28 títulos de una o más acciones, numeradas correlativa-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

mente y firmadas por el Presidente ^{y el Gerente} General .- /Artículo Sexto.- PROPIE-

D A D D E A C C I O N E S .- La sociedad consi-

derará propietario de las acciones a quien aparezca -

como tal en el Libro de Acciones y Accionistas .- Cuan-

do haya varios propietarios de una misma acción nombra-

rán un representante común, y los copropietarios res-

ponderán solidariamente frente a la Sociedad de las O-

bligaciones que se deriven de la condición de accionis-

ta .- Cada acción da derecho a voto en la Junta Gene-

ral, en proporción a su valor pagado .- ✓Artículo

l o S e p t i m o .- A U M E N T O Y D I S-

M I N U C I O N D E L C A P I T A L S O -

C I A L .- Los aumentos y disminuciones del capital

social serán acordados por la Junta General con el

quorum y mayoría establecidos en el Artículo Décimo -

Primero de estos Estatutos, con excepción del aumento

de capital por elevación del valor de las acciones,-

cuando tal aumento se realice en base de nuevas aporta-

taciones en dinero o en especie o por capitalización

de utilidades, caso en el cual se requiere el consen-

timiento unánime de los accionistas, salvo que las -

nuevas aportaciones se hagan por capitalización de re-

servas o por compensación de créditos .- En caso de

aumento del capital social, los accionistas tendrán

derecho preferente, en proporción a sus respectivas

acciones para suscribir dicho aumento .- ✓Artículo

l o Octavo .- A D M I N I S T R A C I O N .-

1 La Junta General de Accionistas, legalmente constitui-
2 da, es el órgano supremo de la compañía .- La Socie-
3 dad setá administrada por el Directorio, la Presiden-
4 cia, la Vicepresidencia y la Gerencia General .- /A r-
5 t í c u l o N o v e n o .- J U N T A S G E N E-
6 R A L E S .- Las Juntas Generales podrán ser ordina-
7 rias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio
8 social .- Las Juntas Ordinarias se reunirán, por lo
9 menos, una vez al año, dentro del primer trimestre
10 posterior a la finalización del ejercicio económico de
11 la Sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en
12 la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro
13 asunto puntuizado en la Convocatoria .- Las Juntas
14 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren -
15 convocadas, para tratar los asuntos determinados en
16 la convocatoria .- /A r t í c u l o D é c i m o .-
17 C O N V O C A T O R I A S .- El Presidente y/o el Ge-
18 rente General convocarán a las Juntas Generales por la
19 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
20 en el domicilio de la Compañía, con quince días de an-
21 ticipación, por lo menos, al fijado para la reunión;
22 y, además, por escrito, mediante carta certificada
23 confirmada, o por telex o cable enviados a la direc-
24 ción registrada por cada accionista en la Secretaría
25 de la Compañía .- Las Juntas Generales deliberarán y
26 resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las ha-
27 yan motivado y consten en las respectivas convocato-
28 rias .- Los Comisarios serán especial e individualmen-



te convocados a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión .-

A rt í c u l o D é c i m o P r i m e r o .-

Q U O R U M Y R E S O L U C I O N E S .- Las

Juntas Generales no podrán constituirse, para delibera-

rar en primera convocatoria, si no está representado

por los concurrentes, por lo menos, las dos terceras

partes del capital pagado .- En segunda convocatoria,

las Juntas Generales podrán reunirse válidamente, con

el número de accionistas que representen la tercera -

parte del capital pagado y así se expresará en la con-

vocatoria .- Para que las Juntas Generales puedan a-

cordar, válidamente, el aumento o disminución del ca-

pital social, la transformación, la fusión, la di-

solución anticipada, la reactivación de la compañía

en proceso de liquidación y, en general, cualquier

modificación de los Estatutos, deberán concurrir las

dos terceras partes del capital pagado, en primera -

convocatoria .- En segunda convocatoria, bastará la

representación de la tercera parte del capital pagado.-

Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quorum,

se procederá en la forma determinada en la Ley de Com-

pañías .- El reparto de las utilidades líquidas una

vez hechas las deducciones de Ley, requerirá aprobación

de la Junta .- Las decisiones de la Junta General se-

rán tomadas con una mayoría de votos que representen,

por lo menos, el setenta por ciento del capital paga-

do concurrente a la reunión, salvo cuando se requie-

NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo

NOTARIO

ABOGADO

Quito - Ecuador

ra unanimidad según lo previsto en el artículo séptimo de estos Estatutos .- ✓Artículo Décimo Segundo .- JUNTAS UNIVER-

SALES .- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas

y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tra-

tar cualquier asunto, siempre que esté presente todo

el capital pagado y los asistentes acepten por unani-

midad la celebración de la Junta .- Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad .- ✓Artículo Décimo -

Tercero .- ASISTENCIA Y RE-

PRESENCION .- Los accionistas podrán con-

currir personalmente o hacerse representar por otra -

persona mediante poder notarial o por carta dirigida

al Presidente, que será exhibida al instalarse la Jun-

ta .- No podrán ser representantes de los accionis-

tas los administradores ni los comisarios .- ✓Ar -

ticulo Décimo Cuarto .- DI -

RECCION Y ACTAS .- La Junta General

estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por

el VicePresidente y, a falta de ambos, por un accio-

nista elegido por los presentes en la reunión .- Actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía

y en su ausencia la persona a quien la Junta elija co-

mo Secretario ad-hoc .- El Presidente o la persona

que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribi-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

rán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el

artículo Décimo Segundo .- De cada Junta se formará

un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente .-

Las actas se llevarán de acuerdo al Reglamento pertinente de la Ley de Compañías, en hojas mó-

viles escritas a máquina, tanto en el anverso como en el reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el Secretario .-

A r t í c u l o D é c i m o Q u i n t o .- A T R I B U

C I O N E S D E L A J U N T A G E N E

R A L .- Las principales son:- a).- Nombrar a los tres miembros titulares del Directorio y, a propues-

ta de éstos, hasta dos suplentes, por cada titular.-

b).- Elegir, de entre los vocales del Directorio, al

Presidente y Vicepresidente de la Compañía, por el -

periodo de cuatro años .- c).- Fijar la remuneración

del Presidente, Vicepresidente y miembros del Direc-

torio .- d).- Nombrar un Comisario Principal y un

Suplente y fijar sus remuneraciones .- e).- Examinar

las cuentas, balances, informes de administradores

y comisarios y dictar la resolución correspondiente.-

f).- Resolver sobre la distribución de los beneficios

sociales que se hará en proporción al valor pagado de

las acciones .- g).- Acordar en cualquier tiempo la

remoción de los administradores y comisarios y de cual-

quier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado

por estos Estatutos .- h).- Decidir la fusión, trans-

1 formación, disolución y liquidación de la Compañía y
2 cualquier reforma del contrato social, así como la e-
3 najenación total de los activos y pasivos .- i).- Fi-
4 jar el porcentaje de utilidades que deben destinarse
5 a la formación del fondo de reserva legal o de reser-
6 vas especiales de conformidad con lo dispuesto en la
7 Ley de Compañías .- j).- Acordar la emisión de obli-
8 gaciones y de partes beneficiarias .- k).- Decidir
9 cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en
10 los presentes estatutos y ejercer todas las atribucio-
11 nes que la Ley señala para la Junta General .- ✓A r -

12 t í c u l o D é c i m o S e x t o .- E L D I -
13 R E C T O R I O .- Estará constituido por el Presi-
14 dente, Vicepresidente y un Vocal,.- Los miembros del
15 Directorio durarán cuatro años en el ejercicio de sus
16 funciones .- A falta de un Director Principal actua-
17 rá el primer suplente, y a falta de éste, el otro su-
18 plente .- Si la falta o ausencia del Director Princi-
19 pal fuere definitiva, se principalizará al suplente
20 del respectivo principal hasta que la Junta General -
21 resuelva sobre el particular .- ✓A r t í c u l o -

22 D é c i m o S é p t i m o .- R E U N I O N E S .-
23 El Directorio tendrá sesiones ordinarias y extraordinaria-
24 rias .- Se reunirá ordinariamente, por lo menos, ca-
25 da dos meses, y extraordinariamente, cuando sea con-
26 vocado por el Presidente, por propia iniciativa o a
27 petición del Gerente General o de los Directores .- -
28 El Directorio podrá reunirse en cualquier lugar de la



1 República del Ecuador .- Las convocatorias se harán

2 mediante comunicación escrita o telex, con ocho días

3 de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada pa-

4 ra la reunión .-/ A los Directores que residan en el

5 exterior y que tengan registrada su dirección en la -

6 Compañía, se les convocará también por telex .-/ El

7 Directorio podrá reunirse válidamente, sin convocato-

8 ria previa, si estuvieren presentes todos los miem-

9 bros del mismo .-/ Las sesiones estarán presididas por

10 el Presidente de la Compañía, quier será también del

11 Directorio .- El Gerente General concurrirá a las se-

12 siones con voz informativa, pero sin voto .- Se le-

13 vantarán actas de las sesiones, firmadas por los asis-

14 tentes a la reunión .-/ **A rt í c u l o D é c i m o**

15 Oct a v o .- **Q U O R U M Y R E S O L U C I O**

16 N E S .- Habrá quorum con asistencia de tres vocales.-

17 Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de -

18 los vocales presentes y votantes .- Las resoluciones

19 del Directorio, tomadas dentro del ámbito de sus atri-

20 buciones, será obligatorias para todos los accionis-

21 tas .-/ **A rt í c u l o D é c i m o N o ve -**

22 n o .- **F Á C U L T A D E S .-** El Directorio tendrá

23 las siguientes atribuciones:- a).- Nombrar por una-

24 nimidad al Gerente General, por el periodo de dos a-

25 ños y fijar su remuneración .- b).- Nombrar, cuan-

26 do lo considere conveniente, uno o más subgerentes,-

27 fijar sus remuneraciones y señalar sus facultades me-

28 diante el oportuno poder .- c).- Autorizar al Geren-

te General para que otorgue poderes especiales, así
como para que contrate funcionarios o empleados con una remuneración mensual superior a veinte mil sucre (S/. 20.000,oo) .- d).- Aprobar el presupuesto anual de la Compañía .- e).- Acordar el establecimiento de nuevas agencias o sucursales y suprimirlas .- f).- Conceder licencias a los miembros del Directorio y al Gerente General .- g).- Fijar los límites para el giro de cheques, obligaciones, letras de cambio, pagares, certificados de depósito y garantías que podrá girar el Gerente con sólo su firma, con la de él y la de un Director, o la de sus reemplazos .- h).- Autorizar en todo caso la constitución de gravámenes hipotecarios, prendarios y de cualquier naturaleza, la compra y venta de bienes inmuebles .- i).- Autorizar toda inversión y compra y venta de activos fijos .- j).- Aprobar la iniciación de nuevas líneas de producción industrial .- Art í c u l o V i g é s i m o .- R E P R E S E N T A C I O N D E L A S O C I E D A D La representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los poderes suficientes para que represente a la Sociedad en todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico normal de las operaciones .- Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compañías, el Gerente General estará sujeto a las limitaciones establecidas en el Artículo Décimo Noveno .- Art í c u l o V i g é s i m o P r i m e-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

1 r o .- E L P R E S I D E N T E .- Corresponde al

2 Presidente:- a).- Reemplazar al Gerente General en

3 caso de ausencia temporal, con todas las facultades

4 de este funcionario .- b).- Dirigir las sesiones de

5 la Junta General y del Directorio .- c).- Suscribir

6 los títulos de acciones con el Gerente General .- d).

7 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta

8 General y del Directorio .- ✓ A r t í c u l o V i -

9 S é s i m o S e g u n d o .- E L V I C E P R E -

10 S I D E N T E .- En caso de falta o ausencia del Pre-

11 sidente, será reemplazado por el Vicepresidente, con

12 todas las facultades y deberes inherentes al cargo, in-

13 cluyéndose la de reemplazar al Gerente General, con

14 todas las facultades de éste .- ✓ A r t í c u l o -

15 V i g é s i m o T e r c e r o .- E L G E R E N -

16 T E G E N E R A L .- El Gerente General tiene la

17 representación legal de la Compañía, según lo dispues-

18 to en el Artículo Vigésimo de estos Estatutos y tendrá

19 los deberes y atribuciones señaladas en la Ley para -

20 los administradores y en particular:- a).- Presentar

21 primercamente al Directorio y luego a la Junta General,

22 en el plazo de dos meses contados desde la terminación

23 del ejercicio económico, una memoria razonada acerca

24 de la situación de la compañía, el balance, un inven-

25 tario detallado de la existencia y estado de pérdidas

26 y ganancias .- b).- Responder por los bienes, valo-

27 res y archivos de la Sociedad .- c).- Ejercer todas

28 las funciones que fueren necesarias o convenientes pa-

ra el cumplimiento de la finalidad social e informar

al Directorio cuando sea requerido .- /Artículo

Vigesimo Cuarto .- COMISARIOS.

Los Comisarios durarán dos años en el ejercicio de sus

funciones y tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fije la Junta General .- /Artículo -

Vigesimo Quinto .- EJERCICIO

ECONOMICO .- El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año .- /Artículo -

Vigesimo Sexto .- UTILIDADES.-

Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías .- /Artículo Vigésimo Séptimo .-

DISOLUCION Y LIQUIDACION .- La Compañía se disolverá por las siguientes causales:- a).- Por expirar el término fijado para su duración o la ampliación, si la hubiere .- b).-

Por decisión de la Junta General tomada en la forma prevista por la Ley de Compañías y por estos Estatutos.

c).- Cuando ocurran pérdidas superiores al cincuenta por ciento del capital y las reservas, salvo lo previsto en la Ley de Compañías para estos casos .- d).-

Por la imposibilidad de cumplir su objeto social .- En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, la

Junta General nombrará uno o más liquidadores y señala-



larda sus atribuciones y deberes .- / C U A R T A .- -

1 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CA

2 PI T A L .- Las mil acciones del capital social es-

3 tán suscritas íntegramente por los accionistas funda-

4 dores, en la siguiente forma:- NOMBRE DEL ACCIONIS-

5 TA :-(1) Pachano Iturralde Ingenieros y Arquitectos So-

6 ciedad Anónima .- CAPITAL SUSCRITO :- Setecientos -

7 mil sucre (S/. 700.000,oo) .- VALOR PAGADO :- Cien-

8 to setenta y cinco mil sucre (S/. 175.000,oo) ✓.- -

9 SALDO DEUDOR :- Quinientos veinte y cinco mil sucre

10 (S/. 525.000,oo) .- ✓NOMBRE DEL ACCIONISTA :- (2)

11 Inge-

12 niero Francisco Pachano Viteri .- CAPITAL SUSCRITO :

13 Cien mil sucre (S/. 100.000,oo) .- VALOR PAGADO :-

14 Veinte y cinco mil sucre (S/. 25.000,oo) .- SALDO

15 DEUDOR :- Setenta y cinco mil sucre (S/. 75.000,oo).-

16 ✓NOMBRE DEL ACCIONISTA :- (3) Arquitecto Ernesto Iturral-

17 de Serrano .- CAPITAL SUSCRITO :- Cien mil sucre

18 (S/. 100.000,oo) .- VALOR PAGADO :- Veinte y cin-

19 co mil sucre (S/. 25.000,oo) .- ✓SALDO DEUDOR :- Se-

20 tenta y cinco mil sucre (S/. 75.000,oo) .- ✓NOMBRE

21 (4) DEL ACCIONISTA :- Señor Jorge Sáenz Velasco .- CAPI-

22 TAL SUSCRITO :- Cincuenta mil sucre (S/. 50.000,oo).-

23 VALOR PAGADO :- Trece mil sucre (S/. 13.000,oo) .-

24 SALDO DEUDOR :- Treinta y siete mil sucre - - -

25 (S/. 37.000,oo) .- ✓NOMBRE DEL ACCIONISTA :- (5) Econo-

26 mista Juan Abel Pachano Viteri .- CAPITAL SUSCRITO :-

27 Cincuenta mil sucre (S/. 50.000,oo) .- VALOR PAGA-

28 DO :- Trece mil sucre (S/. 13.000,oo) .- SALDO -

1 DEUDOR :- Treinta y siete mil sucre (S/.37.000,oo).-

2 TOTAL CAPITAL SUSCRITO :- Un millón de sucre - -

3 (S/. 1'000.000,oo) .- TOTAL VALOR PAGADO :- Dos-

4 cientos cincuenta y un mil sucre (S/. 251.000,oo).-

5 TOTAL SALDO DEUDOR :- Setecientos cuarenta/mil sucre
y nueve/

6 suscrito Integralmente el capital social y pagado en un

7 veinte y cinco por ciento .- El saldo del capital sus-

8 crito será integrado en el plazo de un año .- Se ad-

9 junta el comprobante bancario que acredita el depósi-

10 to en la cuenta de Integración de Capital a nombre de

11 la Sociedad .- QUINTA .- DISPOSICION

12 TRANSITORIA .- Los accionistas fundadores

13 facultan al Doctor Mario A. Gómez de la Torre para que

14 realice todos los trámites que sean necesarios para -

15 que la Compañía quede legalmente constituida y para -

16 que convoque a la primera Junta General de Accionis-

17 tas .- Usted, señor Notario, se servirá agregar las

18 demás cláusulas de estilo necesarias para la validez

19 de esta escritura pública .- Firmado) .- Doctor Ma-

20 rio A. Gómez de la Torre .- Abogado .- Con Matricu-

21 la de Afiliación Profesional del Colegio de Abogados

22 de la ciudad de Quito, signada con el número doscientos

23 cuarenta y tres, el mismo que suscribe la presen-

24 te minuta de otorgamiento de un contrato de constitu-

25 ción simultánea de compañía anónima, que queda trans-

26 crita".- DOCUMENTOS HABILITAN-

27 TES ;- Se insertan a continuación todos los docu-



NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

mentos habilitantes correspondientes y necesarios para
que la presente escritura pública tenga una completa
validez y eficacia legal; documentos habilitantes es-
tos que transcritos literalmente, forman parte esen-
cial e integrante del presente instrumento público y
son los siguientes:- "P R O T O C O L I Z A C I O N:
DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL, OTORGADO POR LA
COMPANIA "PACHANO ITURRALDE INGENIEROS Y ARQUITECTOS
SOCIEDAD ANONIMA", A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO FRAN-
CISCO PACHANO VITERI .- (Cuantía Inde-
terminada) .- Quito, treinta de noviembre
de mil novecientos setenta y nueve .- Señor Ingenie-
ro Francisco Pachano Viteri .- Presente .- Estimado
Ingeniero Pachano:- Me es grato comunicar a usted por
medio de la presente, que en reunión de Junta General
de Accionistas de la Compañía "PACHANO ITURRALDE INGE-
NIEROS Y ARQUITECTOS SOCIEDAD ANONIMA", celebrada en
esta ciudad de Quito, el día de hoy, tuvo el acier-
to de designarle GERENTE GENERAL de ella, para el pe-
riodo de cinco años, contados desde la fecha de ins-
cripción de este nombramiento en el Registro Merca-
til .- De conformidad con lo establecido en el Artí-
culo Trigésimo Cuarto, literal a), de los Estatutos,
usted representará legalmente a la Compañía, indivi-
dual o conjuntamente con el señor Presidente .- Sus
atribuciones están determinadas en el Artículo Trigé-
simo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Compañía,
constantes de la escritura de constitución de ella, ce-

1 lebrada el dieciséis de octubre de mil novecientos se-
2 tenta y nueve, ante el Notario Décimo Primero del Can-
3 tón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del
4 mismo Cantón, el veinte y nueve de noviembre de mil
5 novecientos setenta y nueve .- Le auguro muchos éxi-
6 tos en el desempeño de sus importantes funciones .- A-
7 tentamente .- Firmado).- Arquitecto Ernesto Iturral-
8 de Serrano .- PRESIDENTE .- R A Z O N D E A-
9 C E P T A C I O N :- Acepto, con esta fecha, el nom-
10 bramiento que antecede y me posesiono de él .- Quito,
11 treinta de noviembre de mil novecientos setenta y nue-
12 ve .- Firmado).- Ingeniero Francisco Pachano Viteri.
13 R A Z O N D E I N S C R I P C I O N :- Con es-
14 ta fecha queda inscrito el presente documento, bajo
15 el número tres mil doscientos dos del Registro de Nom-
16 bramientos, Tomo ciento diez .- Quito, a treinta de
17 noviembre de mil novecientos setenta y nueve .- REGIS-
18 TRO MERCANTIL .- Firmado).- La registradora .- (A
19 continuación se encuentra impreso un sello, en el mis-
20 mo que se lee:- Registro Mercantil .- Quito) .- R A-
21 Z O N D E P R O T O C O L I Z A C I O N :- El
22 día de hoy, en el Registro de escrituras públicas de
23 la Notaría Décima Primera a mi cargo, en una foja ú-
24 til protocolizo el nombramiento que antecede .- Qui-
25 to, a veinte y cinco de enero de mil novecientos o-
26 chenta y dos .- Firmado).- Doctor Rodrigo Salgado -
27 Valdez .- Notario Décimo Primero del Cantón .- (A
28 continuación se encuentra impreso un sello, en el mis-



10

20.JUN.85

NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

mo que se lee:- Doctor Rodrigo Salgado Valdez.- Notario - Abogado) .- Se protocolizó ante mí; y en fe de ello, confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte y cinco de enero de mil novecientos ochenta y dos .- Firmado).- Doctor Rodrigo Salgado Valdez .- Notario Décimo Primero del Cantón .- (A continuación se encuentra impreso un sello, en el mismo que se lee:- Doctor Rodrigo Salgado Valdez .- Notario - Abogado)" .- "PACHANO ITURRALDE INGENIEROS Y ARQUITECTOS SOCIEDAD ANONIMA .- -

C E R T I F I C A D O :- Por medio de la presente certifico que la Quinta Junta General Universal de Accionistas de PACHANO - ITURRALDE, INGENIEROS Y ARQUITECTOS SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el cindo de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, autorizó al Ingeniero Francisco Pachano Viteri, Gerente General de la Sociedad, para que, a nombre y en representación de la Compañía, comparezca al otorgamiento de la escritura pública de Constitución de la Sociedad Productora de Mezclados de Hormigón PREMEZCLA SOCIEDAD ANONIMA, y suscriba en dicha Compañía Setecientas (700) Acciones de un Mil sures (S/. 1.000,00) cada una .- Quito, veinte y uno de febrero de mil novecientos ochenta y tres .- Firmado).- Arquitecto Ernesto Iturralde Serrano .- PRESIDENTE DE LA JUNTA" .- "BANCO POPULAR DEL ECUADOR .- Quito, Marzo dieciocho de mil novecientos ochenta y tres .- C E R T I F I C A M O S: "Que hemos recibido de:- Pachano - Iturralde Ingenie-

1 ros y Arquitectos Sociedad Anónima, ciento setenta y
2 cinco mil sucre (S/. 175.000,oo) .- Ingeniero Fran-
3 cisco Pachano Viteri, veinte y cinco mil sucre -
4 (S/. 25.000,oo) .- Arquitecto Ernesto Iturrealde Se-
5 rrano, veinte y cinco mil sucre (S/. 25.000,oo) .-
6 Señor Jorge Sáenz Velasco, trece mil sucre - - -
7 (S/. 13.000,oo) .- Economista Abel Pachano Viteri,
8 Trece mil sucre (S/. 13.000,oo) .- Total :- Dos-
9 cientos cincuenta y un mil sucre (S/. 251.000,oo) .-
10 S O N :- DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SUORES -
11 (S/. 251.000,oo) .- Que depositan en una cuenta de
12 Integración de Capital que se ha abierto en este Ban-
13 co a nombre de la compañía en formación que se denomi-
14 nará:- Productora de Mezclados de Hormigón Premezcla
15 Sociedad Anónima .- El valor correspondiente a este
16 certificado será puesto en cuenta a disposición de los
17 administradores de la nueva compañía tan pronto sea
18 constituida, para lo cual deberán presentar al Banco
19 la respectiva documentación que comprende:- Estatutos
20 y Nombramientos debidamente inscritos y un certifica-
21 do de la Superintendencia de Compañías indicando que
22 el trámite de constitución ha quedado debidamente con-
23 cluido .- En caso de que no llegare a hacerse la cons-
24 titución de la compañía y desistieren de ese propósi-
25 to, las personas que han recibido este certificado pa-
26 ra que se les pueda devolver el valor respectivo, de-
27 berán entregar al Banco el presente certificado origin-
28 nal y la autorización otorgada al efecto por el Superin-



11

20.6.85

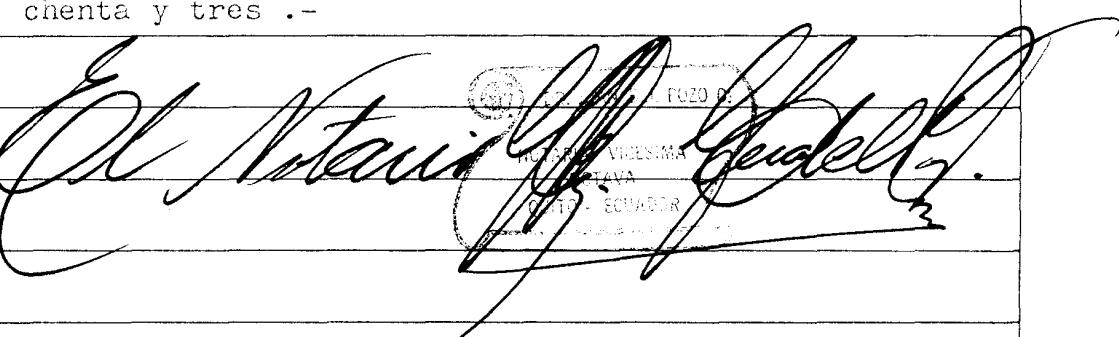
11

NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr. Juan del Pozo
NOTARIO
. ABOGADO
Quito - Ecuador

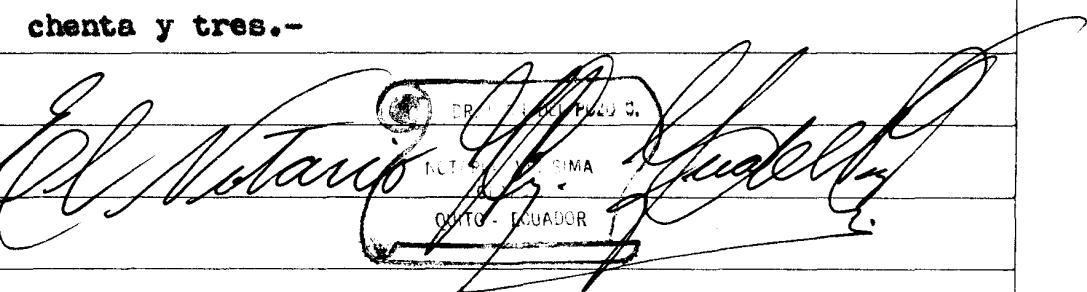
1 tendente de Compañías .- Muy atentamente .- Banco -
2 Popular del Ecuador .- Firmado).- Ilegible .- Firma
3 Autorizada" .- Hasta aquí la minuta, la misma que -
4 junto con todos sus documentos habilitantes correspon-
5 dientes y necesarios, queda elevada a escritura pú-
6 blica con todo el valor legal .- Para la celebración
7 de la presente escritura pública, se observaron todos
8 los preceptos legales del caso; y leída que les fue
9 íntegramente la misma a los comparecientes, por mí el
10 Notario, aquellos se ratifican en todas y cada una de
11 sus partes y, para constancia, firman conmigo, en
12 unidad de acto, de todo lo cual, doy fe .- ✓ Firmado)
13 Ingeniero Francisco Pachano Viteri .- Cédula de Iden-
14 tidad número diecisiete - cero ciento nueve mil sesen-
15 ta y nueve - seis .- Cédula Tributaria número cero ca-
16 torce mil trescientos sesenta y ocho .- ✓ Firmado).- Ar-
17 quitecto Ernesto Iturralde Serrano .- Cédula de Iden-
18 tidad número diecisiete - cero ciento noventa y seis
19 mil ochocientos diecinueve - ocho .- Cédula Tributa-
20 ria número cero tres mil trescientos noventa y siete.
21 ✓ Firmado).- Jorge Saenz Velasco .- Cédula de Identifi-
22 dad número cero nueve - cero cero ochenta y un mil -
23 ciento diecisiete - cinco .- Cédula Tributaria núme-
24 ro cero noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y
25 ocho .- ✓ Firmado).- Economista Juan Abel Pachano Vite-
26 ri .- Cédula de Identidad número diecisiete - cero ce-
27 ro veinte y cinco mil ochocientos cuarenta - uno .- -
28 Cédula Tributaria número cero cero tres mil quinientos

1 cincuenta y tres .- el Notario - Firmado).- Doctor
2 Juan del Pozo Castrillón" .- Entrelineado:- y nue-
3 ve .- Vale .-

4
5
6 Se otorgó ante mí; y en fe de
7 ello, confiero esta TERCERA COPIA, sellada y fir-
8 mada en Quito, a seis de abril de mil novecientos o-
9 chenta y tres .-

10 
11 DR. JUAN DEL POZO C.
12 NOTARIO VIGESIMA
13 QUITO - ECUADOR

14 Tome nota al margen de la matriz de la escritura de
15 constitución, de fecha 22 de marzo de 1.983, de la Re-
16 solución No. 12397, de 22 de abril de 1.983 de la Su-
17 perintendencia de Compañías, por la cual se aprueba en
18 todas sus partes la indicada constitución de compañía.-
19 Quito, a veinte y siete de abril de mil novecientos o-
20 chenta y tres.-

21 
22 DR. JUAN DEL POZO C.
23 NOTARIO VIGESIMA
24 QUITO - ECUADOR

25
26
27 Com es
28

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número
doce mil trescientos noventa y seis, del señor Superintendente
de Compañías Encargado, de veinte y dos de abril de mil novientos
ochenta y tres, bajo el número 395 del Registro Mercantil, tomo
114.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura
Pública de Constitución de la Compañía "PRODUCTORA DE MEZCLADOS DE
HORMIGÓN PREMEZCLA S.A.", otorgada el 22 de marzo de 1983, ante el
Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, Dr. Juan del Pozo.- Se da
así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Re-
solución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22
de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de -
agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número -
5373.- Quito, a veinte y nueve de abril de mil novientos ochenta
y tres.- EL REGISTRADOR.- *García Bandera*

Dr. Gustavo García Bandera
REGISTRADOR MERCANTIL

